



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Audiencia Pública Telemática Vinculación Avenida Combate de Pavón Ruta Provincial N° 4”

VISTO los expedientes N° 2145-23207/18 y EX-2021-28053655- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N ° 13.569, N° 15.164, N° 15.230, los Decretos N° 31/20,N °771/2020 y N° 428/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 2145-23207/18 tramita la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto para el proyecto de obra denominado “Vinculación Avenida Combate de Pavón Ruta Provincial N° 4” a ejecutarse en los partidos de Hurlingham y Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución RS-2019-09849439-GDEBA-SSFYEAOPDS se declaró ambientalmente Apto el Proyecto de Obra descrito en el Anexo I de la presente, denominado “Vinculación Avenida Combate de Pavón Ruta Provincial N° 4” a ejecutarse en los partidos de Hurlingham y Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que en orden 3 se adjunta resolución judicial de fecha 22 de septiembre de 2021 suscripta por el Juez Subrogante en los autos caratulados “VILLAMARÍN VERONICA CELESTE Y OTRO C/PROVINCIA DE BS.AS.-DIRECCIÓN DE VIALIDAD S/ PRETENSIÓN ANULATORIA” (Causa N° 9205/2021), en

trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Morón, mediante la cual se ordenó la suspensión -con carácter precautorio- de las obras referidas precedentemente, *“hasta que se completen los recaudos ambientales inobservados a la fecha, como así el trámite de audiencia pública previsto en el orden provincial (...) o hasta el momento en que se dicte la sentencia definitiva, lo que suceda en primer término”*

Que en ese contexto, en órdenes n°6 y n°8 del expediente de marras el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y el Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental toman la intervención de su competencias respectivamente, prestando conformidad a la prosecución del trámite;

Que la Audiencia Pública permite y promueve una efectiva participación ciudadana al confrontar, de forma transparente y pública, las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta;

Que en virtud de las medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19 (conf. Dcto. N° 260/2020, N° 132/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020, N° 679/2020 y N° 1074/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; entre otras), se torna necesario adaptar los mecanismos tradicionales de las audiencias públicas a la realidad indicada y a las herramientas técnicas con que se cuentan al efecto; todo ello, para cumplir adecuadamente con la información pública y la participación ciudadana requerida para este caso;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia sanitaria oportunamente declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 -que fuera prorrogado a su vez en forma sucesiva por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21;

Que por Ley N°15.230 se faculta *“...al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, asegurando el cumplimiento de la finalidad perseguida por la presente norma, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema”*;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 11.723, la Ley Provincial N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/21, los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a Audiencia Pública para la participación ciudadana respecto del Estudio de Impacto Ambiental en el marco del proyecto de obra “Vinculación Avenida Combate de Pavón Ruta Provincial N° 4” a ejecutarse en los partidos de Hurlingham y Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, presentado por la Dirección de Vialidad Provincial, a celebrarse de manera telemática el día 16 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Convocar a la firma José Luis Triviño S.A. y a la Dirección de Vialidad Provincial a participar de la Audiencia Pública Telemática por medio de sus autoridades y/o representantes legales, a los fines de exponer el Estudio de Impacto Ambiental y los avances de la obra.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento para la celebración y desarrollo de la Audiencia Pública Telemática convocada por el artículo primero, así como la inscripción a la misma, se regirá por lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2021-28539371-GDEBA-SSTAYLOPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de garantizar el libre acceso a la información pública, los interesados en conocer el proyecto y/o realizar opiniones u observaciones fundadas al mismo, podrán descargar del sitio web de este Organismo Provincial -www.opds.gba.gov.ar- el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental respectiva.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a los Intendentes Municipales y Honorables Concejos Deliberantes de los municipios de Hurlingham y Tres de Febrero, publicar por tres (3) días la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página oficial del Organismo “<http://www.opds.gba.gov.ar>”, en dos medios de mayor circulación y en un medio correspondiente a la zona donde la obra pudiera tener sus efectos. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

